
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.069.020.249	134.987.790	934.032.459
05	Transferencias Corrientes	173.515.230	134.987.790	38.527.440
06	Rentas de la Propiedad	140.888.386	-	140.888.386
07	Ingresos de Operación	2.938.997	-	2.938.997
08	Otros Ingresos Corrientes	20.979.082	-	20.979.082
09	Aporte Fiscal	321.615.664	-	321.615.664
10	Venta de Activos No Financieros	2.251.407	-	2.251.407
11	Venta de Activos Financieros	338.399.355	-	338.399.355
12	Recuperación de Préstamos	68.432.018	-	68.432.018
15	Saldo Inicial de Caja	110	-	110
	GASTOS	1.069.020.249	134.987.790	934.032.459
21	Gastos en Personal	105.349.465	-	105.349.465
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.723.209	-	36.723.209
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	512.902.435	134.987.790	377.914.645
25	Integros al Fisco	15.166.800	-	15.166.800
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.308.770	-	7.308.770
30	Adquisición de Activos Financieros	237.975.814	-	237.975.814
31	Iniciativas de Inversión	824.000	-	824.000
32	Préstamos	138.632.448	-	138.632.448
33	Transferencias de Capital	8.691.963	-	8.691.963
34	Servicio de la Deuda	5.445.255	-	5.445.255
35	Saldo Final de Caja	10	-	10

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	INGRESOS	178.564.170	9.877.290	38.540.019
05	Transferencias Corrientes	15.439.654	211.150	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	566.728	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	109.486	109.196	9.823.110
09	Aporte Fiscal	162.448.272	9.556.944	28.716.899
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	-	10
	GASTOS	178.564.170	9.877.290	38.540.019
21	Gastos en Personal	8.232.342	5.842.552	5.002.196
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.055.576	2.729.325	2.503.255
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	160.070.324	1.152.579	30.651.988
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	760.693	152.824	382.580
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.445.225	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2015
Economía, Fomento y Turismo
de \$

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
29.134.915	650.256.148	34.696.462	7.070.663	24.724.088	42.434.912
387.161	91.255.378	2.344.068	-	1.030.000	31.786.982
-	140.882.775	5.611	-	-	-
2.163.000	-	185.400	-	-	-
360.591	7.012.112	360.500	32.524	158.263	65.513
26.178.014	3.574.100	31.707.003	5.627.151	23.535.815	10.582.407
46.149	793.100	1.170	1.410.988	-	-
-	338.399.355	-	-	-	-
-	68.339.318	92.700	-	-	-
-	10	10	-	10	10
29.134.915	650.256.148	34.696.462	7.070.663	24.724.088	42.434.912
17.237.548	20.958.445	16.816.983	4.085.098	7.030.462	7.630.310
6.049.574	9.894.297	1.401.178	1.310.336	2.176.470	2.164.864
10	10	10	-	-	10
51.500	221.358.458	15.758.766	-	15.271.441	31.941.342
-	13.755.792	10	1.410.988	-	-
-	20	-	-	-	-
660.864	3.300.310	719.515	264.241	245.715	698.376
-	237.975.814	-	-	-	-
-	824.000	-	-	-	-
-	138.632.448	-	-	-	-
5.135.419	3.556.544	-	-	-	-
-	-	-	-	-	10
-	10	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	33.890.128	3.088.494	6.174.780	6.262.461	4.305.719
05	Transferencias Corrientes	31.060.837	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	23.869	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	2.829.291	10.263	93.317	-	14.916
09	Aporte Fiscal	-	3.078.221	6.057.584	6.262.461	4.290.793
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	10	10	-	10
	GASTOS	33.890.128	3.088.494	6.174.780	6.262.461	4.305.719
21	Gastos en Personal	1.945.756	1.470.212	4.962.708	779.605	3.355.248
22	Bienes y Servicios de Consumo	844.881	1.590.654	1.111.688	171.749	719.362
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	31.099.491	20.620	-	5.311.107	214.819
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	6.998	100.384	-	16.270
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	-	-	10
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.948.229
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.439.654
	02	Del Gobierno Central		15.439.654
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Programa 01)		15.439.654
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		566.728
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.486
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.884
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.017
	99	Otros		12.585
09		APORTE FISCAL		21.832.351
	01	Libre		16.387.146
	02	Servicio de la Deuda Interna		659.088
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.786.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.948.229
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.897.843
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.563.257
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.281.221
	01	Al Sector Privado		15.807.928
	008	Instituto Nacional de Normalización		318.274
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	15.439.654
	010	Programa Asociatividad y Economía Social		50.000
	02	Al Gobierno Central		439.810
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		439.810
	03	A Otras Entidades Públicas		5.730.821
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	05	390.141
	474	CEDIZ/BPU	06	801.326
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.038.240
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	08	508.346
	479	Agenda Digital	09	561.968
	480	Escritorio Empresas y Personas	10	2.430.800
	07	A Organismos Internacionales		302.662
	003	OCDE		302.662
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		760.693
	03	Vehículos		31.920
	04	Mobiliario y Otros		3.183
	05	Máquinas y Equipos		41.200
	06	Equipos Informáticos		197.976
	07	Programas Informáticos	11	486.414
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.445.205
	01	Amortización Deuda Interna		367.848
	02	Amortización Deuda Externa		3.839.279
	03	Intereses Deuda Interna		291.240
	04	Intereses Deuda Externa		946.838

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	229
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	46.695
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	55.241
	– En el exterior en Miles de \$	23.500
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.543.426
	Incluye \$ 47.519 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	387.264
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.533
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 15.549.269 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 4.974.211 miles.	
	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
	Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 273.304 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 116.837 miles.	
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$ 158.110 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 435.933 miles.	
	Se podrán transferir hasta \$ 20.600 miles a instituciones del sector público, recursos que no ingresarán a sus presupuestos.	
07	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 470.916 miles, y bienes y servicios de consumo por hasta \$ 567.324 miles.	
	Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado a más tardar el 1 de enero de 2015, se establecerán, entre otros, los objetivos, funciones, conformación, procedimientos de operación, y cualquier otra definición necesaria para	

- su correcto funcionamiento. Por igual mecanismo podrá modificarse de ser necesario. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 329.600 miles, y bienes y servicios de consumo por hasta \$ 178.746 miles.
- Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 222.068 miles, y bienes y servicios de consumo por hasta \$ 133.900 miles.
- Se podrán transferir hasta \$ 206.000 miles a instituciones del sector público, los que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de Instituciones incluidas en esta Ley.
- Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 66.000 miles. Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		121.844.625
		APORTE FISCAL		121.844.615
	01	Libre		121.844.615
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.844.625
21		GASTOS EN PERSONAL		495.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		560.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.788.046
	01	Al Sector Privado		965.419
	003	Instituto Nacional de Normalización		965.419
	02	Al Gobierno Central	02	119.822.627
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		81.648
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		18.402.666
	024	Innovación Empresarial - CORFO	03	22.766.852
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		759.110
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		2.172.270
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		34.457.620
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.419.534
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		5.894.690
	043	Encuesta de Innovación-Instituto Nacional de Estadísticas		396.550
	045	Programa Iniciativas Científicas Millenium-Prog.11 Subsecretaría de Economía	04	1.631.520
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.112.400
	049	Innovación de Interés Público - CORFO	05	9.133.440
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		11.839.327
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		8.755.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su política en materia de innovación, especificando metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la misma.
- 02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.
Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Compe-

titividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativas Científicas Millenium y CORFO, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 03 Incluye hasta \$ 515.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 04 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 05 Incluye recursos para el Comité de Innovación Pública, de los cuales hasta \$ 574.283 miles podrán destinarse a gastos en personal, y hasta \$ 409.367 miles a bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.303.466
		APORTE FISCAL		1.303.466
		Libre		1.303.466
21		GASTOS		1.303.466
		GASTOS EN PERSONAL		502.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		800.980

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.017.790
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.202.400
	02	Del Gobierno Central		4.202.400
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		1.631.520
	100	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		2.570.880
09		APORTE FISCAL		5.815.380
	01	Libre		5.815.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.017.790
21		GASTOS EN PERSONAL		336.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		130.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.550.997
	01	Al Sector Privado		9.550.997
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	9.550.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
Además, incluye hasta \$ 529.661 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores de un Instituto y Núcleo con otros Centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
Estas actividades se traducirán en proyectos concursables entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.
El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las

actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Estrategia Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		11.652.460 11.652.460 11.652.460
24	02	GASTOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Al Gobierno Central	01	11.652.460 11.652.460 11.652.460
	001	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		5.265.360
	003	Centros de I+D Corporativos - CORFO		3.605.000
	005	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	2.570.880
	101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog.02		211.220

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
- En dichos convenios deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos de cada año.
- Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para este Programa, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.
- No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos a partir de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con el ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.
- 02 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Estrategia Nacional de Innovación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.877.290
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.150
	02	Del Gobierno Central		211.150
	001	Junta de Aeronáutica Civil		15.450
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		195.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.100
	99	Otros		37.096
09		APORTE FISCAL		9.556.944
	01	Libre		9.556.944
		GASTOS		9.877.290
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.842.552
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.729.325
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.152.579
	01	Al Sector Privado		379.782
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	05	379.782
	03	A Otras Entidades Públicas		772.797
	002	Programa Educación Financiera	06	515.297
	600	Proyecto de Modernización del Estado-BID	08	257.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.824
	07	Programas Informáticos	07	152.824

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios
- b) Horas extraordinarias año 39.747
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 39.043
– En territorio nacional en Miles de \$
– En el exterior en Miles de \$ 5.628
- d) Convenios con personas naturales 320.648
– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	17.034
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	36.640
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 105.926 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 409.370 miles. Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa, así como un informe sobre la coordinación con los otros Programas que se realizan sobre esta materia en los distintos Ministerios. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		34.784.561
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.823.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.960
	99	Otros		9.790.150
09		APORTE FISCAL		24.961.441
	01	Libre		24.961.441
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.784.561
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.790.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	2.402.598
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.211.321
	01	Al Sector Privado		1.181.278
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	06	16.103
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	07	1.165.175
	02	Al Gobierno Central		20.096.712
	011	Fondo de Administración Pesquero	08	4.657.058
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	15.439.654
	03	A Otras Entidades Públicas		5.933.331
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	5.843.991
	501	Comités Científicos Técnicos	11	89.340
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.352
	06	Equipos Informáticos		182.310
	07	Programas Informáticos	12	198.042

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 176 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 23.159 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 82.565 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 45.392 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 744.889 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 103.861 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 24.047 |

- 05 Incluye \$ 1.430.384 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
Durante el año 2015 se podrá licitar y adjudicar hasta \$1.895.727 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 568.718 miles.
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 06 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 07 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 08 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.381.391 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.971.626 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 304.662 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.412.516
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.657.058
	02	Del Gobierno Central		4.657.058
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		4.657.058
09		APORTE FISCAL		3.755.458
	01	Libre		3.755.458
		GASTOS		8.412.516
21		GASTOS EN PERSONAL	01	211.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	100.657
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.097.725
	03	A Otras Entidades Públicas		8.097.725
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	8.097.725
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.228
	07	Programas Informáticos	04	2.228

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 3.556
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.498
– En territorio nacional en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 102.848
– Miles de \$
- 02 Incluye : 1.847
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público, incluidas en esta Ley de Presupuestos, no se incorporarán a sus presupuestos.
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web de la Institución.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.134.915
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		387.161
	02	Del Gobierno Central		387.161
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		387.161
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.163.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		360.591
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.191
	99	Otros		185.400
09		APORTE FISCAL		26.178.014
	01	Libre		26.178.014
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.149
	03	Vehículos		46.149
		GASTOS		29.134.915
21		GASTOS EN PERSONAL	03	17.237.548
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.049.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.500
	03	A Otras Entidades Públicas		51.500
	600	Proyecto de Modernización del Estado-BID		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		660.864
	03	Vehículos		172.371
	04	Mobiliario y Otros		36.256
	06	Equipos Informáticos		44.702
	07	Programas Informáticos	06	407.535
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.135.419
	01	Al Sector Privado		5.135.419
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	07	5.135.419

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 79 |
| 02 | Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 966 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 302.018 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 563.688 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 24.679 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 952.459 |

<p>Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.</p>		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	34.066
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	35.395
05	Incluye \$ 1.474.780 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Considera el pago de concursos efectuados el año 2015 y anteriores. Durante el año 2015 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.775.940 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 359.479 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		650.256.148
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.255.378
	02	Del Gobierno Central		91.255.378
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.728.860
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.353.240
	008	Préstamo K.F.W.		22.234.871
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		52.494.619
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.554.378
	017	Educación Superior		1.284.410
	021	Estrategia Nacional de Innovación		3.605.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		140.882.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.012.112
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.723
	99	Otros		6.890.389
09		APORTE FISCAL		3.574.100
	01	Libre		3.574.100
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		793.100
	99	Otros Activos no Financieros		793.100
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		338.399.355
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		338.399.355
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		68.339.318
	04	De Fomento		68.339.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		650.256.148
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.958.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	9.894.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		221.358.458
	01	Al Sector Privado		126.552.160
	003	Becas		1.557.706
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	862.110
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	5.417.903
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06	6.227.425
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		137.917
	090	Programas de Fomento	05, 06	10.324.512
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	5.728.860
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 08	5.802.112
	108	Subsidios Garantía Recíprocas	09	4.120
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	358.985
	111	Instituto Fomento Pesquero	10	564.776
	115	Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	11	7.107
	117	Compensación Intereses Créditos	12	28.810.094
	118	Emprendimiento	06, 13	26.221.181
	121	Transferencia Tecnológica	06, 13	30.066.247
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	4.461.105
	02	Al Gobierno Central	14	35.660.213
	001	SERCOTEC		31.786.982

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02 009	Comité INNOVA CHILE		3.873.231
	03	A Otras Entidades Públicas		57.179.197
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	35.338.680
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	4.353.240
	070	Comité Producción Limpia		739.039
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		1.751.000
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	17	1.678.838
	400	Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES)	18	2.211.518
	403	Comité Innovación Publica	19	2.822.200
	404	Comités Regionales de Innovación CORFO	05, 06, 13, 28	8.284.682
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.957.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.	20	1.957.000
	07	A Organismos Internacionales		9.888
	001	Organismos Internacionales		9.888
25		INTEGROS AL FISCO		13.755.792
	99	Otros Integros al Fisco		13.755.792
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.300.310
	03	Vehículos		109.180
	04	Mobiliario y Otros		116.287
	05	Máquinas y Equipos		266.675
	06	Equipos Informáticos		193.795
	07	Programas Informáticos	21	1.446.196
	99	Otros Activos no Financieros	22	1.168.177
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		237.975.814
	01	Compra de Títulos y Valores	23	237.975.814
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		824.000
	02	Proyectos		824.000
32		PRÉSTAMOS	24	138.632.448
	04	De Fomento		138.632.448
	001	Estudios Postgrado		4.725.856
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	25	38.923.401
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	26	94.983.191
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.556.544
	01	Al Sector Privado		1.939.444
	004	Fundación Chile	27	1.939.444
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.617.100
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.617.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 691
(No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío,

	Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables y Comité de Innovación Pública).	
	No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9º del D.F.L. N° 211, de 1960. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.	
	Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 4 funcionarios. El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad a lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	32.542
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	195.938
	– En el exterior en Miles de \$	74.523
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	262.172
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO.	
	Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	39.525
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Producción Limpia:	\$ 1.624.074 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 249.573 miles
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	140.581
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Producción Limpia:	\$ 510.054 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 67.468 miles
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.374.916 miles para gastos de personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y \$ 508.254 miles para gastos en bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
	La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	
	Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 15.613.632 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.	
	Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.	
06	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de	

interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$2.864.430 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 861.657 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 168.343 miles para bienes y servicios de consumo.
Antes del 30 de junio de 2015, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 09 Al 31 de marzo de 2015, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2014, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2015 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.
Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 11 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.
Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.
También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios mencionados en los dos párrafos anteriores a los deudores.

- Incluye hasta \$ 360.500 miles para gastos en personal, y hasta \$ 1.843.775 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.
- 13 Incluye hasta \$ 649.673 miles para la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 28.518.714 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
- Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados o dictados por el Comité Innova Chile y que hayan sido imputados a Transferencia Tecnológica y que deban ser asumidos por CORFO en calidad de continuadora, se entenderán imputados, a contar del 1° de enero de 2015, en Transferencia Tecnológica.
- 14 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados.
- 15 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 359.382 miles para Gasto de Personal, \$ 261.746 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$10 miles para Prestaciones de Seguridad Social.
- 17 Incluye: \$ 1.288.468 miles para Gastos en Personal, \$338.283 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 15.007 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 37.080 miles para Inversión en Informática.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 992.781 miles para Gastos en Personal, y \$ 561.597 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 574.283 miles para Gastos en Personal y hasta \$ 409.367 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
- 20 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- 21 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 22 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 23 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 996 de 2011 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
- Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las coberturas, y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura.

El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.

Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.

- 24 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 69.316.224 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 25 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.
Considera \$ 8.240 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
- 27 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento.
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de estos.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 28 CORFO transferirá estos recursos a los Comités Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo que se creen en las regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, para el financiamiento de proyectos de fomento e innovación postulados en dichas regiones y que sean de conocimiento y decisión de dichos órganos colegiados.
CORFO podrá designar en comisión de servicios a los funcionarios que se desempeñen en las Direcciones Regionales de la Corporación correspondientes a las regiones antes mencionadas, para cuyos efectos no se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 200.000 miles para gastos en bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.696.462
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.344.068
	02	Del Gobierno Central		2.344.068
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		530.450
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		560.688
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		396.550
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		439.810
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		416.570
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.611
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		185.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		360.500
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		360.500
09		APORTE FISCAL		31.707.003
	01	Libre		31.707.003
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.170
	04	Mobiliario y Otros		1.170
12		RECUPERACIÓN DE PÉESTAMOS		92.700
	10	Ingresos por Percibir		92.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.696.462
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.816.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.401.178
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.758.766
	03	A Otras Entidades Públicas	05	15.758.766
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		427.069
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		373.557
	480	III Encuesta Logitudinal de Empresas		58.710
	492	Programa de Estadísticas Económicas		4.095.777
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.200.913
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.299.481
	495	Programa Censal		4.130.573
	496	Programa de Producción con Convenios		185.400
	497	Proyecto de Modernización Institucional		768.497
	498	Encuesta Nacional de Innovación		396.550
	499	Encuesta de Microemprendimiento		381.100
	501	Encuesta CASEN		416.570
	502	Encuesta de Seguridad Ciudadana		530.450
	503	Censo Agropecuario 2017		133.619
	600	Proyecto de Modernización del Estado-BID		165.830
	604	Estudio costo vida regional		194.670
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		719.515
	03	Vehículos		43.260
	04	Mobiliario y Otros		64.747
	05	Máquinas y Equipos		50.294
	06	Equipos Informáticos		239.323
	07	Programas Informáticos		321.891

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.210 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 57.848 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 98.046 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 5.194 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 54.873 |
| | Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 141.983 miles. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 30 |
| | – Miles de \$ | 230.939 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 95.920 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando el Programa de Producción con Convenios (asignación 496), Proyecto de Modernización del Estado-BID (asignación 600) y el Programa Censal (asignación 495).
El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de Agentes Públicos. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio. | |
| 05 | Antes del 31 de marzo del 2015, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.070.663
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.524
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.398
	99	Otros		1.126
09		APORTE FISCAL		5.627.151
	01	Libre		5.627.151
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.410.988
	02	Edificios		1.410.988
		GASTOS		7.070.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.085.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.310.336
25		INTEGROS AL FISCO		1.410.988
	99	Otros Integros al Fisco		1.410.988
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.241
	04	Mobiliario y Otros		209.117
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		3.366
	07	Programas Informáticos	04	46.608

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 101
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 18.452
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional en Miles de \$ 19.292
– En el exterior en Miles de \$ 38.380
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 345.351
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 22.292
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.724.088
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.030.000
	02	Del Gobierno Central		1.030.000
	129	Subsecretaría de Turismo		1.030.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		158.263
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		143.222
	99	Otros		15.041
09		APORTE FISCAL		23.535.815
	01	Libre		23.535.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.724.088
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.030.462
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.176.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.271.441
	01	Al Sector Privado		15.271.441
	131	Programa de Promoción Turística	04	6.895.898
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	5.114.175
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.231.368
	135	Programa Turismo Familiar	07, 09	1.030.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.715
	03	Vehículos		30.754
	06	Equipos Informáticos		18.128
	07	Programas Informáticos	08	196.833

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 269 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.841 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 153.268 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 10.099 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 402.409 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 65.369 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.397 |

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará a través de uno o más convenios con el ejecutor, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.
Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación.
Estos recursos podrán financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística, y asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
Además podrá financiarse la constitución de los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 290.000 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 11.241 miles.
El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, desagregado por regiones, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero con los fondos de este programa.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 4.906.053 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 163.678 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.000 miles.
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.132.610 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 90.000 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 8.758 miles.
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 980.952 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 40.974 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.376 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) con sus entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Sistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Turismo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este programa. Adicionalmente, deberá enviar semestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2015, SERNATUR deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de este nuevo programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.434.912
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.786.982
	02	Del Gobierno Central		31.786.982
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.786.982
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.513
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.737
	99	Otros		11.776
09		APORTE FISCAL		10.582.407
	01	Libre		10.582.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.434.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.630.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.164.864
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	31.941.342
	01	Al Sector Privado		31.941.342
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	07	12.551.313
	132	Programa Emprendedores	07	5.716.500
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	07, 08	8.552.668
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	07	5.120.851
	152	Programas Especiales	05	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		698.376
	03	Vehículos		31.809
	06	Equipos Informáticos		96.802
	07	Programas Informáticos	06	569.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	306
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	142.066
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	154.662
	– En el exterior en Miles de \$	11.276
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	271.920
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	65.268
04	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 157.050 miles para gastos en personal, y hasta \$ 889.949 miles para bienes y servicios de consumo. El	

resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 15.970.670 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

- 05 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Antes del 31 de enero del 2015, el Servicio de Cooperación Técnica, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		33.890.128
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.060.837
	02	Del Gobierno Central		31.060.837
	003	De CORFO		3.873.231
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		20.656.584
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.265.662
	009	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		5.265.360
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.829.291
	99	Otros		2.829.291
		GASTOS		33.890.128
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.945.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	844.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.099.491
	01	Al Sector Privado		31.099.491
	004	Innovación Empresarial	03,04	27.382.429
	018	Consortios Tecnológicos Biocombustibles		1.265.662
	021	Entorno para la Innovación	03	2.451.400

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 56
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional en Miles de \$ 17.666
 - En el exterior en Miles de \$ 22.944
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 94.760
 - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 28.979
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Incluye hasta \$ 307.442 miles para la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 15.979.415 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 04 Incluye hasta \$ 515.000 miles del presupuesto asignado al Programa de Innovación Tecnológica Empresarial para la celebración de convenios de desempeño con Universidades Regionales que realicen un programa de difusión y acompañamiento a las empresas de la Región, con la finalidad de que formulen proyectos al programa de Innovación Tecnológica Empresarial: Innovación de Productos o Procesos y Validación y Empaquetamiento de Innovaciones. Las Universidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité de Inversiones Extranjeras
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.088.494
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.263
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.227
	99	Otros		1.036
09		APORTE FISCAL		3.078.221
	01	Libre		3.078.221
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.088.494
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.470.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.590.654
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.620
	02	Al Gobierno Central		20.610
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Programa 02)	04	20.610
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	05	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.998
	07	Programas Informáticos		6.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 30 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.629 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 8.575 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 56.725 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 67.529 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 19.193 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 3.088 |
| | b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo objetivo sea difundir, informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros al país. Las Resoluciones dictadas en función de la presente glosa serán publicadas mensualmente en la página web del Comité de Inversiones Extranjeras. | |

- 04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web del Comité, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ello.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.174.780
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.869
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.317
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.400
	99	Otros		10.917
09		APORTE FISCAL		6.057.584
	01	Libre		6.057.584
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.174.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.962.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.111.688
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.384
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	07	Programas Informáticos	04	97.294

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 177 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 60.997 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 4.740 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 23.944 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 211.222 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 44.984 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.262.461
		APORTE FISCAL		6.262.461
		Libre		6.262.461
21		GASTOS		6.262.461
22		GASTOS EN PERSONAL	02	779.605
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		171.749
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.311.107
	02	Al Gobierno Central		1.030.000
	001	Programa Turismo Familiar-Servicio Nacional de Turismo		1.030.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.281.107
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	03	4.281.107

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 20 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 3.301 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 9.165 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 8.825 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 234.527 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 86.664 |
| 03 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.305.719
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.382
	99	Otros		2.534
09		APORTE FISCAL		4.290.793
	01	Libre		4.290.793
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.305.719
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.355.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	719.362
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.819
	01	Al Sector Privado		214.819
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		23.325
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	37.813
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		153.681
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.270
	07	Programas Informáticos		16.270
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 142
El personal a contratar podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 17.453
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 11.487
– En territorio nacional en Miles de \$ 3.914
– En el exterior en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 25.915
– Miles de \$
- 03 Incluye : 24.409
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 27.867 miles, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 9.946 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.